

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER JUDICIAL  
JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

NÚMERO DE RADICADO:

**110014003083201901630 00**

TIPO DE PROCESO:

**VERBAL SUMARIO- EXTINCION  
DE HIPOTECA POR  
PRESCRIPCIÓN**

Demandante:

**URBANO VIDALES SANDOVAL  
3.270.961**

Demandado:

**BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -BCH  
860.002.963-7**

CUADERNO:1

FECHA DE RADICACIÓN: SEPTIEMBRE-16-2019

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

SENTENCIA:

CUANTIA: Mínima

**110014003083201901630 00**



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)  
Bogotá D. C., 30 OCT. 2018

EXP. Verbal Sumario No. 2019-1630

Comoquiera que la demanda fue subsanada dentro del término legal y reúne los requisitos legales de que trata el art y 390 del C.G.P.,

1.-**ADMITESE**, por el procedimiento VERBAL SUMARIO, la demanda de PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA HIPOTECARIA, instaurada por **URBANO VIDALES SANDOVAL** contra **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO BCH**

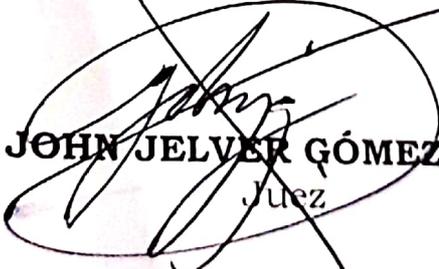
2.-Se ordena el emplazamiento del demandado **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO BCH**, en la forma y términos a que se contrae el Art. 108 del C.G. P. La parte interesada realice y acredite la publicación del listado en el periódico El Tiempo o El Espectador. Tenga en cuenta lo previsto en el parágrafo 2° de dicha norma.

3.-Se ordena vincular al proceso en calidad de tercero al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA**, comoquiera que se fusione con el **BANCO GRANAHORRAR** y este último se fusione con el **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO BCH**.

4.-**NOTIFÍQUESE** en la forma prevista en los artículos 290 a 292 *ibidem*, y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días.

5.-Téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (1)

  
**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA**  
Juez

LM  
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)  
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO 31 OCT 2018  
  
**DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO**  
Secretaria



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)  
Bogotá D. C., veintiuno de enero de dos mil veinte (2020)

EXP. Verbal Sumario No. 2019-1630

ACÉPTESE la publicación del emplazamiento respecto del demandado BANCO CENTRAL HIPOTECARIO BCH (fls.43-44). Obre en autos para los efectos legales correspondientes (Art. 108 C.G. P.).

Secretaria proceda a realizar la inscripción respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del portal web de la Rama Judicial, conforme con lo previsto en el art. 108 del C.G.P. y atendiendo los parámetros fijados en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el manual de uso de los registros expedido para tal fin por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Déjese las constancias del caso.

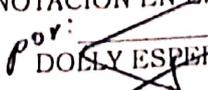
De otro lado, se requiere a la parte actora, para que allegue el certificado de existencia y representación legal del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A, a efecto de verificar la dirección donde reciben las notificaciones judiciales.

Agréguese al paginario la notificación debidamente diligenciada de que trata el art. 291 del C.G.P., con resultado positivo.

NOTIFÍQUESE

  
**MAYRA CASTILLA HERRERA**  
Juez

LM  
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)  
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO 23 DE ENERO DE 2020  
por:   
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO  
Secretaria

22 de enero de 2020  
0120009982  
Hora 12:12:19

Página: 1 de 30

certificado que le permite ser validado solo una vez, ingresando a  
www.ccb.org.co

que este certificado lo puede adquirir desde su casa  
para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de esta  
certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en  
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O  
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

la Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e  
inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : BANCO BIBBA VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO  
UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA  
COLOMBIA  
N.I.T. : 860003020-1, REGIMEN COMUN  
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00208845 del 4 de abril de 1984

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 13 de febrero de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Activo Total: \$ 62,573,954,092,616

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 9 NO. 72 - 21  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email de Notificación Judicial: NOTIFICA.CO@BBVA.COM  
Dirección Comercial: CR 9 NO. 72 - 21  
Municipio: Bogotá D.C.

JUZGADO 83 CIVIL MPAL

JAN 23 '20 PM 2:20

señor  
JUEZ 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA- 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTILPE-PROVISIONALMENTE.  
E.S.D.

32f. fl

REF: VERBAL SUMARIO No. 2019- 1630 EXTINCION HIPOTECA.  
Demandante : URBANO VIDALES SANDOVAL.  
Demandado : BANCO CENTRAL HIPOTECARIO BCH.

URBANO VIDALES SANDOVAL, demandante en el asunto de la referencia, obrando en nombre propio, con todo respeto concurro al despacho manifestando:

Que allego el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., con fecha reciente, expedido el **22 de Enero de 2020**, cumpliendo lo ordenado por el despacho.

Atentamente,



URBANO VIDALES SANDDOVAL

T.P. No. 42.320 del C.S.J.

Correo: arcano3333@yahoo.com

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

85



**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

Bogotá D.C.

07 JUL 2020

EXP. Verbal Sumario Prescripción de Hipoteca  
No. 2019-1630

Comoquiera que el demandado no compareció a notificarse dentro del término del emplazamiento, se le designa como curadora ad litem a la abogada **MARÍA ALICIA MILLAN CHÁVES** quien recibe notificaciones en la carrera 58 C No. 152 B - 66 Of. 8-404 de esta ciudad, correo electrónico [marialicia2005@hotmail.com](mailto:marialicia2005@hotmail.com) para que represente en este asunto al demandado **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO BCH.** Comuníquesele telegráficamente la designación, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación se pronuncie sobre la aceptación del cargo, so pena de las sanciones de ley (numeral 7º art. 48 C.G.P.).

De otro lado, se requiere a la parte actora para que, proceda a notificar al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A- BBVA COLOMBIA de conformidad al artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ**

Juez

LM  
C-1

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO.

08 JUL 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

Secretaria





7/9/20

Fwd: NOTIFICACION POR AVISO -AUTO ADMISORIO PROCESO 2019-01630

125

HENRY ALONSO DAZA MELGAREJO &lt;henryalonso.daza@bbva.com&gt;

Vie 21/08/2020 12:43

Para: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. &lt;cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: arcano3333@yahoo.com &lt;arcano3333@yahoo.com&gt;, CLAUDIA MARISOL ROJAS AVILA &lt;claudiamarisol.rojas@bbva.com&gt;

2 archivos adjuntos (4 MB)

ilovepdf\_merged (1).pdf; Cámara de Comercio - Junio 2020.pdf,

Señor

**JUEZ OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN  
 EXTINTIVA HIPOTECARIA No. 2019-1630 PROMOVIDA POR URBANO  
 VIDALES SANDOVAL CONTRA BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**

**VINCULADO: BBVA COLOMBIA.**

**HENRY ALONSO DAZA MELGAREJO**, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No. 3.129.395 expedida en Pasca – Cundinamarca, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 206.725 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial para asuntos judiciales de **BBVA COLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la capital de la República; según poder conferido por su representante legal mediante la escritura pública No. 2452 del 29 de marzo de 2012 otorgada en la Notaría Setenta y Dos de Bogotá, que se encuentra en el certificado de existencia y representación legal del Banco expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa a este escrito; encontrándome plenamente facultado para el efecto comparezco ante su Despacho con el fin de **CONTESTAR** la vinculación realizada por el Despacho al trámite citado en referencia, en los siguientes términos:

Frente a las pretensiones de la demanda, relacionadas con la declaratoria de prescripción extintiva de la acción ejecutiva derivada de la garantía hipotecaria constituida a favor del Banco Central Hipotecario, me permito informar al Despacho que una vez revisados los archivos y bases de datos de BBVA Colombia, se pudo establecer que la (s) obligación (es) a cargo del demandante –Sr. Urbano Vidales Sandoval- NO formaron parte del contrato de cesión parcial de activos pasivos y contratos suscrito entre el BCH y Granahorrar hoy BBVA Colombia.

Por lo anterior, a BBVA Colombia no le asiste interés para comparecer al proceso de la referencia, en el cual se pretende la cancelación de los gravámenes hipotecarios constituidos a favor de BCH.

Cordialmente,

**HENRY ALONSO DAZA MELGAREJO**  
**C.C. 3.129.395 expedida en Pasca - Cundinamarca**  
**T.P. No. 206.725 del C. S. de la J.**

128

URBANO VIDALES SANDOVAL  
C.C. 3.270.961 DE ACACIAS (META)  
T.P. 42.320 CSJ  
CORREO ELECTRÓNICO: [arcano3333@yahoo.com](mailto:arcano3333@yahoo.com)

En miércoles, 5 de agosto de 2020 13:33:53 GMT-5, JUAN DIEGO MANJARRES GARCIA <[juan.manjarrez@bbva.com](mailto:juan.manjarrez@bbva.com)> escribió:

Doctor Vidales buenas tardes, para que su notificación sea válida y se ajuste a las disposiciones del Decreto de Emergencia 806 de 2020, le agradecemos enviarnos por esta vía la demanda y los anexos.

Muchas gracias.

Atte.

**BBVA**  
Juan Diego Manjarrés García  
Jurídico de Procesos Judiciales  
Gerente Jurídico de Asuntos Especiales  
Tel. (057) +3471600 Ext.11174 – [juan.manjarrez@bbva.com](mailto:juan.manjarrez@bbva.com)  
Cra. 9 No. 72 – 21 Piso 10 Bogotá - Colombia

El mié., 5 ago. 2020 a las 13:09, NOTIFICA BBVA - COLOMBIA (BZG00875) (<[notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)>) escribió:  
**DR. JUAN PF COORDINAR LA ATENCIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA;  
DEBEMOS VALIDAR EL INTERÉS ECONÓMICO QUE LE ASISTE AL BCO. DADA  
AL ANTIGÜEDAD DE LA EVENTUAL CARTERA**

—— Forwarded message ——

De: **urbano vidales** <[arcano3333@yahoo.com](mailto:arcano3333@yahoo.com)>  
Date: mar., 4 ago. 2020 a las 16:59  
Subject: NOTIFICACIÓN POR AVISO -AUTO ADMISORIO PROCESO 2019-01630  
To: [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com) <[notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)>  
Cc: "Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C." <[cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

SEÑORES  
BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA  
BBVA COLOMBIA  
[notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - AUTO ADMISORIO  
REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO RAD. 11001-40-03-083-2019-01630-00

Cordial Saludo,

Por medio de la presente comunicación y actuando en mi calidad de Demandante en el proceso de la referencia, me permito notificar por AVISO, de acuerdo a lo previsto en el Art. 292 del CGP, Auto Admisorio de la demanda.

Adjunto al presente documento en PDF, de dos folios, que contiene:

- AVISO
- AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

URBANO VIDALES SANDOVAL  
C.C. 3.270.961 DE ACACIAS (META)  
T.P. 42.320 CSJ  
CORREO ELECTRÓNICO: [arcano3333@yahoo.com](mailto:arcano3333@yahoo.com)

Señor  
**JUEZ OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
ESD

**Referencia:** Proceso Declarativo Verbal – Extinción de Hipoteca con Garantía Real  
**Radicado:** 2019-01630-00  
**Demandante:** URBANO VIDALES SANDOVAL  
**Demandado:** BANCO CENTRAL HIPOTECARIO "BCH"

**URBANO VIDALES SANDOVAL**, demandante en el proceso de la referencia, debidamente reconocido, con todo respeto y en oportunidad legal, me permito solicitarle:

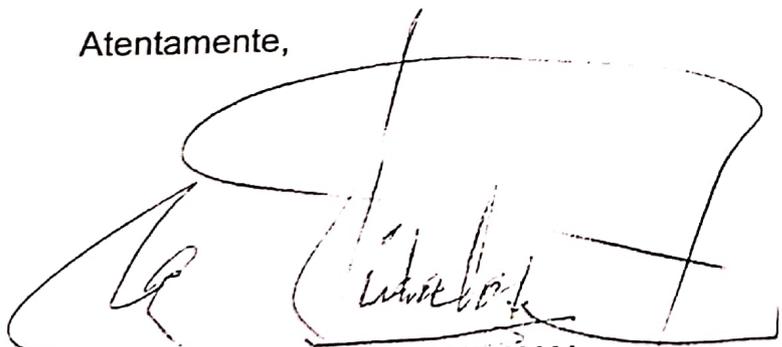
Conforme a lo preceptuado en la normativa del Art. 278 del Código General del Proceso, en sus numerales 2º y 3º, se sirva dictar Sentencia Anticipada y condena en costas a la parte demandada; por cuanto en el presente trámite no existen pendientes pruebas por practicar, y se encuentra debidamente probado documentalmente, en la misma demanda, LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA, contenida en el título que se aportó junto con la demanda.

Vale la pena tener en cuenta, que surtidas las debidas notificaciones de la demanda a la parte demandada, esta no se hizo parte en el proceso y guardo silencio, como bien consta dentro del mismo proceso.

Además por el principio de economía procesal, se hace conveniente, dictar este fallo, en la forma solicitada.

Agradezco a la señora Juez, la decisión favorable en su providencia y conforme a esta respetuosa solicitud.

Atentamente,



**URBANO VIDALES SANDOVAL**  
T.P. 42.320 CSJ  
C.C. 3.270.961 DE ACACÍAS (META)  
Dirección: Av. Jiménez No. 8A-44 Oficina 603  
Correo electrónico: arcano3333@yahoo.com  
Celular: 311 530 92 24

7/9/2020

Correo: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

## Telegrama

Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 07/09/2020 14:08

Para: marialicia2005@hotmail.com <marialicia2005@hotmail.com>

130  
32

📎 1 archivos adjuntos (37 KB)

2019-1630 CUR.docx

Bogotá, D.C., 07 de septiembre de 2020.

Señor(es):

**María Alicia Millán Chaves**

Por medio del presente se remite comunicación - telegrama ordenado por este Despacho Judicial para lo de su cargo.

Se remite la referida comunicación como dato adjunto.

Fabian Leo Murcia.

310 - 773 6260

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

 1490628187006\_escudo.png

### **IMPORTANTE**

**Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.**

RE: Telegrama

maria millan <marialicia2005@hotmail.com>

Lun 07/09/2020 16:13

Para: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Bogotá, septiembre 7 de 2020

131

Señores

JUZGADO 65 PEQUEÑAS CAUSAS ( ANT. Juzgado ochenta y tres ( 83) civil municipal de Bogotá)  
Ciudad

Cordial saludo.

Ref. proceso 2019-1630

He recibido su comunicación del día de hoy 7 de septiembre de 2020, solicito al despacho fijar hora y fecha para acercarme al Juzgado con el fin de revisar la demanda en la cual fui nombrada como CURADOR AD-LITEM para así dar respuesta la misma.

Cordialmente,

MARIA ALCIA MILLAN CHAVES  
ABOGADA TP. 108.493 csj  
CEL. 3002702800 Y WHASSAPP 3006059971

Enviado desde Correo para Windows 10

De: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Enviado: lunes, 7 de septiembre de 2020 14:08

Para: marialicia2005@hotmail.com

Asunto: Telegrama

Bogotá, D.C., 07 de septiembre de 2020.

Señor(es):

**María Alicia Millán Chaves**

Por medio del presente se remite comunicación - telegrama ordenado por este Despacho Judicial para lo de su cargo.

Se remite la referida comunicación como dato adjunto.

Fabian Leo Murcia.  
310 - 773 6260

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

RE: Telegrama

Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/09/2020 10:53

Para: maria millan <marialicia2005@hotmail.com>

4 archivos adjuntos

2019-1630.2.pdf; 2019-1630.1.pdf; 2019-1630.2.pdf; 2019-1630.1.pdf;

Remito lo solicitado.

Fabian Leo Murcia

**JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

1490628187006\_escudo.png

**IMPORTANTE**

**Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.**

---

De: maria millan <marialicia2005@hotmail.com>

Enviado: lunes, 7 de septiembre de 2020 16:13

Para: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Telegrama

Bogotá, septiembre 7 de 2020

Señores

JUZGADO 65 PEQUEÑAS CAUSAS ( ANT. Juzgado ochenta y tres ( 83) civil municipal de Bogotá)  
Ciudad

Cordial saludo.

Ref. proceso 2019-1630

He recibido su comunicación del día de hoy 7 de septiembre de 2020, solicito al despacho fijar hora y fecha para acercarme al Juzgado con el fin de revisar la demanda en la cual fui nombrada como CURADOR AD-LITEM para así dar respuesta la misma.

Cordialmente,

MARIA ALCIA MILLAN CHAVES  
ABOGADA TP. 108.493 csj  
CEL. 3002702800 Y WHASSAPP 3006059971

Enviado desde Correo para Windows 10

De: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Enviado: lunes, 7 de septiembre de 2020 14:08

Para: marialicia2005@hotmail.com

Asunto: Telegrama

Bogotá, D.C., 07 de septiembre de 2020.

Señor(es):

133

INFORME SECRETARIAL

Siendo el 11 de septiembre de 2020, se procedió a remitir el traslado del proceso VERBAL SUMARIO 2019-1630 a la dra. MARIA ALICIA MILLÁN, a quien mediante comunicación telefónica se le informó que, una vez recepcionado el traslado de la mencionada demanda, se entenderá por notificado.

FABIAN LEONIDAS MURCIA.

Escribiente



Provincia de Bolívar  
Municipio de Bolívar  
Calle Bolívar s/n  
Bolívar, Edo. Bolívar, V.C.

Al despacho de (ta) señora(s) (ta) señor(es) (ta) Srta. (ta) Sr. (ta) Srta. (ta) Sr.

26 OCT 2020

Observaciones: constancia F- 125 en tiempo.  
Secretaria(a): constancia notificación F128  
Solicitud F- 129

~